Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria General en funciones
Fecha Firma: 26/11/2026
HASH: 3b25ff9a826753d121c9af6af4bae662

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 26/11/2026
HASH: 8d6c28553bbe6759344a70a5ac8b0c86d

CERTIFICADO

TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiséis, adoptó el siguiente acuerdo:

"8. EXPEDIENTE 6952/2026. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA (PVV) INSTALADOS EN ACCESOS RODADOS A NÚCLEOS DE POBLACIÓN POR CARRETERA CONVENCIONAL O CAMINO ASFALTADO U HORMIGONADO DESTINADAS A MUNICIPIOS Y EATIMS CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES, INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA CONVOCATORIA (DIPUMANTIENE 2026).

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara viene trabajando desde hace más de dos años, en la implantación del Plan de Videovigilancia y Seguridad cuyo objetivo es la prevención de actos delictivos, la protección de las personas y conservación de bienes en nuestro territorio, así como la contribución a asegurar la convivencia ciudadana y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos de la provincia, mediante la colaboración estrecha con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En el marco del citado Plan, la Corporación provincial adquirió el compromiso de asumir en 2025 el mantenimiento directo de los puntos de videovigilancia (PVV) instalados en los accesos rodados a los núcleos de población por carretera convencional o camino asfaltado u hormigonado, en ejecución de sus competencias propias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, y de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, atribuidas por el artículo 36.1 apartados b) y d), respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La asunción de este mantenimiento por la Diputación (entendido como la integración de los PVV en la Plataforma de Gestión del Plan Provincial de Videovigilancia) requiere un acuerdo previo adoptado por los plenos de las entidades locales por el que

Cód. Validación: 7JDASFYAARZ5WTWP67F5S4CL
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22

encomiendan a la institución provincial dicho mantenimiento que, a su vez, debe ser aceptado por el pleno de la Diputación Provincial y materializado en la formalización de un convenio de encomienda de gestión que entra en vigor una vez es publicado en el BOP.

La Diputación Provincial, mediante diversos acuerdos plenarios, ha aceptado la totalidad de encomiendas de gestión recibidas; no obstante, diversas cuestiones técnicas han impedido que a fecha del presente informe todos los puntos de videovigilancia (PVV) comprendidos en los acuerdos de encomienda de gestión hayan podido ser integrados en la Plataforma de Gestión del Plan Provincial de Videovigilancia, por lo que, en estos casos, su mantenimiento sigue corriendo a cargo de las entidades locales.

Ante esta situación, y al objeto de cumplir el compromiso adquirido, se considera, como la forma más idónea para llevarlo a cabo, la financiación, a través de subvención, de los gastos de mantenimiento de los PVV que hayan soportado los municipios y EATIMs, cuyos órganos plenarios hayan acordado encomendar a la Diputación Provincial el mantenimiento de estos puntos, pero cuya integración hasta el momento no ha resultado posible.

Para ello, por el Servicio de Administración Digital se ha elaborado convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de los puntos de videovigilancia (PVV) instalados en los accesos rodados a núcleos de población por carreteras convencionales o caminos asfaltados u hormigonados, destinadas a municipios y EATIMs de la provincia con población inferior a 5.000 habitantes, y cuyos órganos plenarios han acordado encomendar a la Diputación su mantenimiento, denominada DIPUMANTIENE 2026.

Vista la citada convocatoria, y habiéndose emitido informe de asesoría jurídica y de fiscalización.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

UNICA. - Aprobación de la convocatoria para la concesión de Subvenciones para el mantenimiento de puntos de videovigilancia (PVV) instalados en accesos rodados a núcleos de población por carretera convencional o camino asfaltado u hormigonado destinadas a municipios y EATIMs con población inferior a 5.000 habitantes, y que más adelante se transcribe, incluidos en el Anexo I de la convocatoria (DIPUMANTIENE 2026), por importe total de 636.282,40 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 589.725,15 €, con cargo a la aplicación 492.46200 – Aytos. Mantenimiento de puntos de videovigilancia.

- 21.993,93 €, con cargo a la aplicación 492.46800 – Eatim. Mantenimiento de puntos de videovigilancia

Cód. Validación: 7JDASFYAAARZ5WTWP67F5S4CL
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y EATIMS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES PARA EL MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA INCLUIDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE VIDEOVIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA
DIPUMANTIENE 2026

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a favor de municipios y EATIMs de menos de 5.000 habitantes, destinadas a sufragar los gastos de mantenimiento de puntos de videovigilancia (PVV) instalados en los accesos rodados a sus núcleos de población por carretera convencional o camino asfaltado u hormigonado que hayan sido incluidos en el Plan Provincial de Videovigilancia y Seguridad de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondientes al ejercicio 2026.

2. Constituye la finalidad de esta subvención colaborar en la prevención de actos delictivos, la protección de las personas y conservación de bienes en nuestro territorio, así como la contribución a asegurar la convivencia ciudadana y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos de la provincia, mediante la colaboración estrecha con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Segunda.- Régimen jurídico

1. Las subvenciones previstas se conceden a través del procedimiento simplificado de concurrencia previsto en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, al identificar la convocatoria de forma individual a los posibles beneficiarios, quedado establecido el importe máximo de la subvención a conceder a cada uno de ellos y al no haberse fijado criterios de prelación al existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes.
2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por acuerdo del Pleno de 21 de febrero de 2025. (BOP nº 71 de 11.04.25)

3. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y sus bases reguladoras y, en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

4. La subvención a las que se refiere la presente convocatoria se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 20 de febrero de 2026.

Cód. Validación: 7JDASFYAAARZ5WTWP67F5S4CL
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico 6: mejora de las infraestructuras municipales, Línea 2. Subvenciones para adquisición y mantenimiento de PVV.

5. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

6. El diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tercera.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los municipios y EATIMs relacionados en el Anexo I, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Contar con una población inferior a 5.000 habitantes a fecha 1 de enero de 2026, de acuerdo con las cifras oficiales de población de los municipios españoles publicada en la página web del Instituto Nacional de Estadística
b) Tener instalados PVV que han sido incluidos en el Plan de Videovigilancia y Seguridad de la Diputación Provincial de Guadalajara.
c) Haber acordado encomendar el mantenimiento de estos PVV a la Diputación Provincial de Guadalajara mediante acuerdo plenario

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquéllas que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

a) Encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
b) Encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Guadalajara.
c) Ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. La condición de entidad beneficiaria de la subvención implica que asume, frente a la entidad convocante la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarta.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

Cód. Validación: 7JDASFYAAARZ5WTWP67F5S4CL
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22

1. El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 611.719,08 € imputables a las siguientes aplicaciones del presupuesto de gastos del ejercicio 2026 de la Diputación Provincial de Guadalajara:

- 589.725,15 €, con cargo a la aplicación 492.46200 – Aytos. Mantenimiento de puntos de videovigilancia
- 21.993,93 €, con cargo a la aplicación 492.46800 – Eatim. Mantenimiento de puntos de videovigilancia

2.- El importe máximo de la subvención para cada beneficiario se encuentra previsto en el anexo I de la presente convocatoria.
Este importe es el resultado de multiplicar 1.233,30 € por el número de PVV incluidos en el Plan.
El importe de 1.233,30 € por PVV ha sido determinado conforme a los precios obtenidos a través de la licitación del Acuerdo Marco 1/25 para el mantenimiento del Plan de Videovigilancia y Seguridad de la Diputación Provincial y está referido al mantenimiento anual (365 días) de cada PVV, IVA incluido.

3. En el caso de PVV que no hubieran estado instalados y puestos en funcionamiento durante todo el año 2026, o cuyo mantenimiento hubiera sido asumido de forma directa por la Diputación Provincial durante el ejercicio, el importe máximo de la subvención por PVV se reducirá proporcionalmente por el número de días efectivos de funcionamiento a cargo de la entidad local beneficiaria.

Quinta.- Gastos subvencionables

1. Son gastos subvencionables los realizados por la entidad beneficiaria para el mantenimiento de los PVV incluidos en el Anexo I correspondientes a la anualidad 2026.

2. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el apartado octavo de la presente convocatoria.

3. Los gastos subvencionados son compatibles con cualesquiera otras ayudas que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos e instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

4. Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada.

Sexta.- Solicitud de la subvención

Cód. Validación: 7JDASFYAAARZ5WTWP67F5S4CL
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22

Las entidades locales incluidas en el Anexo I podrán solicitar la subvención mediante la presentación, por sede electrónica, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP, de los siguientes documentos:

- Anexo II debidamente cumplimentado
- Certificado del acuerdo plenario encomendando a la Diputación Provincial el mantenimiento de los PVV y aprobando el convenio que se adjunta como Anexo V. **Dicho certificado no deberá ser aportado si ya obra en poder de la Diputación Provincial**.

Séptima.- Órganos competentes, instrucción y resolución

1. Corresponde la instrucción del procedimiento a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración Digital, que elevará propuesta de adjudicación definitiva.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

4. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava.- Pago y justificación de la subvención

1. La subvención será abonada con la resolución de concesión, practicándose una retención del 100% de la cantidad abonada en concepto de garantía, que será liberada con la aprobación de la justificación.

2. Las entidades beneficiarias deben presentar la documentación justificativa de la subvención hasta el 1 de marzo de 2027.

3. Para la justificación se tendrá en cuenta las previsiones recogidas en el anexo IV y se realizará mediante la presentación del anexo III debidamente cumplimentado, al que se acompañarán los siguientes documentos:

a) Copia de facturas electrónicas cotejadas por el Secretario/a Interventor/a.
b) Documentos acreditativos del pago de las facturas.
c) Acreditación documental del anuncio en el tablón previsto la cláusula 9.b)

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y de la base 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la

Cód. Validación: 7JDASFYAAARZ5WTWP67F5S4CL
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22

Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2026, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.

b) Si no ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

5. La falta de presentación de la justificación en los plazos establecidos en este apartado supondrá el incumplimiento de la obligación de justificar y, por tanto, no se procederá a su pago.

6. El pago de la subvención se efectuará una vez aprobada la justificación, por el importe efectivamente justificado y hasta el máximo del importe concedido de 1.233,30 € por PVV.

Novena.- Medidas de difusión

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo económico recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara a través de la presente convocatoria “Dipumantiene 2026”:

a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo económico de la Diputación Provincial.
b) Se publicará en el Tablón de Anuncios de la entidad local beneficiaria un anuncio con la relación de todas las actuaciones subvencionadas, en el que se haga constar la financiación de la Diputación Provincial y su logotipo. Este anuncio deberá permanecer expuesto durante el plazo de un año a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión.

Décima.- Reintegro de la subvención

Son causas de reintegro de la subvención las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

Decimoprimera.- Protección de datos

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cód. Validación: 7JDASFYAAARZ5WTWP67F5S4CL
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. Plaza de Moreno nº 10. Teléfono 949.887.500

2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.

3. Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales; la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Decimosegunda.- Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación, mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, conforme a lo establecido en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I – RELACION DE ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS

Municipio	PVV	Importe Máximo de

Cód. Validación: 7JDASFYAAARZ5WTWP67F5S4CL
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22

		subvención
Abánades	2	2466,61
Ablanque	2	2466,61
Adobes	2	2466,61
Alaminos	1	1233,30
Albalate de Zorita	2	1233,30
Albares	2	1233,30
Alcocer	4	4933,22
Alcolea de las Peñas	2	2466,61
Alcolea del Pinar	11	13155,25
Algora	2	2466,61
Alhóndiga	2	1849,96
Almadrones	2	2466,61
Almoguera	2	1849,96
Almonacid de Zorita	2	1233,30
Angón	1	1027,75
Anguita	2	2466,61
Anquela del Ducado	4	4933,22
Anquela del Ducado	1	1233,30
Arbancón	2	2466,61
Arbeteta	2	2466,61
Argecilla	2	2466,61
Armuña de Tajuña	2	2466,61
Arroyo de las Fraguas	2	2466,61
Atanzón	2	2055,51
Atienza	2	2466,61
Auñón	3	3699,91
Baños de Tajo	1	1233,30
Bañuelos	1	1233,30
Barriopedro	2	1849,96
Berninches	3	3699,91
Bodera_La	2	2466,61
Brihuega	14	17266,26
Budia	5	6166,52
Bustares	2	2466,61
Campillo de Ranas	2	1849,96
Campisábalos	2	2466,61
Canredondo	2	1849,96
Cantalojas	3	3699,91

Cód. Validación: 7JDASFYAAARZ5WTWP67F5S4CL
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22

Cardoso de la Sierra_El	2	2466,61
Casa de Uceda	3	3083,26
Caspueñas	2	2055,51
Castejón de Henares	2	2466,61
Castellar de la Muela	2	2466,61
Castilforte	2	2466,61
Cendejas de Enmedio	2	2466,61
Cendejas de la Torre	2	2466,61
Centenera	2	2466,61
Chillarón del Rey	2	2466,61
Chiloeches	6	7399,83
Cifuentes	17	11510,84
Gárgoles De Abajo	2	1027,75
Cifuentes	2	2466,61
Cincovillas	2	2466,61
Ciruelos del Pinar	2	2466,61
Cobeta	3	3699,91
Cogollor	2	2466,61
Condemios de Abajo	1	1233,30
Condemios de Arriba	2	2466,61
Condemios de Arriba	5	6166,52
Congostrina	3	3083,26
Corduente	4	4933,22
Corduente	1	1233,30
Corduente	1	1233,30
Corduente	2	2466,61
Driebes	2	1233,30
Durón	4	4933,22
Embid	2	2466,61
Escamilla	2	2466,61
Escariche	2	2466,61
Escopete	2	1233,30
Espinosa de Henares	4	4933,22
Esplegares	2	2466,61
Establés	4	4933,22
Estriégana	2	2466,61
Fontanar	4	4933,22
Fuembellida	2	2466,61
Fuentelencina	2	822,20

Cód. Validación: 7JDASFYAAARZ5WTWP67F5S4CL
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22

Fuentelsaz	3	3699,91
Fuentelviejo	2	2466,61
Fuentenovilla	2	1233,30
Gajanejos	3	3699,91
Galápagos	2	2466,61
Galve de Sorbe	4	4933,22
Gascueña de Bornova	2	2466,61
Henche	4	4933,22
Hiendelaencina	2	2466,61
Hontoba	2	1233,30
Horche	3	3699,91
Hortezuela de Océn_La	2	2466,61
Huerce_La	4	4522,12
Valdepinillos	2	2466,61
Huérmeces del Cerro	2	2466,61
Huertahernando	1	1233,30
Hueva	2	1233,30
Inviernas_Las	2	2466,61
Irueste	2	2466,61
Jadraque	2	2466,61
Jirueque	2	2466,61
Ledanca	4	4933,22
Loranca de Tajuña	3	1849,96
Lupiana	3	3699,91
Luzaga	2	2466,61
Majaelrayo	2	2466,61
Mandayona	1	1233,30
Mandayona	3	3699,91
Masegoso de Tajuña	4	4933,22
Matarrubia	2	2055,51
Mazarete	3	3699,91
Mazuecos	2	2466,61
Medranda	3	3699,91
Miedes de Atienza	2	2466,61
Millana	6	7399,83
Milmarcos	2	2466,61
Miñosa_La	2	2466,61
Miñosa_La	2	2466,61
Mirabueno	2	2466,61

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

Cód. Validación: 7JDASFYAAARZ5WTWP67F5S4CL
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22

Mochales	2	2466,61
Molina de Aragón	2	2466,61
Molina de Aragón	2	2466,61
Monasterio	2	1233,30
Mondéjar	3	1233,30
Moratilla de los Meleros	2	1438,86
Navas de Jadraque_Las	2	2466,61
Negredo	2	2466,61
Ocentejo	1	1233,30
Olivar_El	2	2466,61
Olmeda de Cobeta	2	2466,61
Olmeda de Jadraque_La	1	1233,30
Ordial_El	1	1233,30
Ordial_El	3	3699,91
Pálmaces de Jadraque	2	2466,61
Pareja	7	8633,13
Pastrana	3	2466,61
Pedregal_El	4	4933,22
Peñalver	2	2466,61
Peralveche	2	2466,61
Pinilla de Jadraque	2	2466,61
Pioz	9	11099,74
Piqueras	2	2466,61
Pobo de Dueñas_El	4	4933,22
Pozo de Almoguera	2	2466,61
Pozo de Guadalajara	5	6166,52
Prados Redondos	2	2466,61
Puebla de Valles	2	2466,61
Quer	2	2466,61
Rebollosa de Jadraque	2	2466,61
Recuenco_El	2	2466,61
Renera	3	2466,61
Retiendas	1	1233,30
Riofrío del Llano	2	2466,61
Robledo de Corpes	1	1027,75
Romanillos de Atienza	2	2466,61
Romanones	2	2466,61
Sacecorbo	2	2466,61
Sacedón	4	4933,22

Cód. Validación: 7JDASFYAARZ5WTWP67F5S4CL
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22

Saelices de la Sal	2	2466,61
Salmerón	3	3699,91
San Andrés del Congosto	3	3083,26
San Andrés del Rey	1	1233,30
Santiuste	2	2466,61
Saúca	4	4933,22
Sayatón	2	2466,61
Selas	2	2466,61
Sienes	2	2466,61
Sigüenza	2	2466,61
Solanillos del Extremo	2	2466,61
Somolinos	2	2466,61
Sotillo_El	2	2055,51
Sotodosos	2	2466,61
Tamajón	2	1233,30
Taragudo	1	616,65
Taravilla	1	1233,30
Tartanedo	2	2466,61
Tendilla	2	2466,61
Tierzo	1	1233,30
Tordellego	2	2466,61
Tordesilos	2	2466,61
Torrecuadradilla	1	1233,30
Torremocha del Campo	2	2466,61
Torremocha del Pinar	2	2466,61
Tórtola de Henares	3	3699,91
Tortuera	1	1233,30
Tortuero	1	1233,30
Traíd	2	2466,61
Trillo	10	12333,05
Uceda	4	2055,51
Ujados	2	2466,61
Utande	2	2466,61
Valdarachas	2	2466,61
Valdearenas	2	2055,51
Valdeavellano	2	2466,61
Valdeaveruelo	2	2466,61
Valdeconcha	1	1233,30
Valdenuño Fernández	3	3699,91

Cód. Validación: 7JDASFYAAARZ5WTWP67F5S4CL
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22

Valdepeñas de la Sierra	2	2466,61
Valderrebollo	2	2466,61
Valdesotos	1	1233,30
Valfermoso de Tajuña	3	3699,91
Valhermoso	1	1233,30
Valtablado del Río	2	2466,61
Valverde de los Arroyos	2	2466,61
Viana de Jadraque	2	2466,61
Villanueva de Alcorón	2	2466,61
Villares de Jadraque	2	2055,51
Villaseca de Henares	1	1233,30
Yebes	7	8633,13
Yélamos de Abajo	2	2466,61
Yélamos de Arriba	2	2466,61
Yunquera de Henares	3	3699,91
Zarzuela de Jadraque	3	3699,91
Zorita de los Canes	2	1644,41

ANEXO II – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIPUMANTIENE 2026

D./Dª _____ , con DNI_____ alcalde/alcaldesa de _____ con CIF _____ solicita la concesión de la subvención DIPUMANTIENE 2026 destinada a sufragar los gastos de mantenimiento de puntos de videovigilancia (PVV) durante 2026, en los términos previstos en su convocatoria.

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de

Cód. Validación: 7JDASFYAAARZ5WTWP67F5S4CL
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22

subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO III – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIPUMANTIENE 2026

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. _____Secretario/a /Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que la subvención DIPUMANTIENE 2026 concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ publicada en el BOP nº _____ de ____/_____/_____, se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida conforme a la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el siguiente desglose de gastos:

Núm. orden	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe

Cód. Validación: 7JDASFYAAARZ5WTWP67F5S4CL
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22

TOTAL**.....**					

- A la presente relación se adjuntan:
- Copia de facturas cotejadas por el Secretario/a Interventor/a.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.
- Acreditación documental de la publicación de la subvención en el Tablón de Anuncios

SEGUNDO.-

- Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	**Importe Subvención solicitada**	**Importe subvención concedida**	**Importe de la actuación financiado con medios propios**

TERCERO:

- Que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

CUARTO:

- Que esta entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

QUINTO: En relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención:

- SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación

Cód. Validación: 7JDASFYAAARZ5WTWP67F5S4CL
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22

EL/LA SECRETARIO/A Vº Bº ALCALDE/ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO IV – INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

2. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

3. Las entidades locales deberán cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
4. No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
5. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma, tal y como establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara:

a) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.- Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Cheque nominativo o pagaré.- En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y la fecha del

Cód. Validación: 7JDASFYAAARZ5WTWP67F5S4CL
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22

pago. Asimismo, la empresa que ha prestado el servicio o suministro deberá dejar constancia de la fecha de recepción de dicho cheque o pagaré.

Para la justificación de la presente subvención no se permite el pago en metálico.

6. Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

ANEXO V – MODELO DE CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

BORRADOR DE CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE xxxx PARA EL MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido de la Secretaria General

De otra, D./Dª. xxxxx, Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento de …., actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen la capacidad necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Guadalajara viene trabajando desde hace más de dos años en la implantación del **Plan de Videovigilancia y Seguridad de la Diputación Provincial de Guadalajara**, con el objetivo, entre otros, de contar con una red de cámaras de videovigilancia instaladas tanto en los accesos a los

Cód. Validación: 7JDASFYAAARZ5WTWP67F5S4CL
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22

núcleos de población, como en toda la red provincial de carreteras, a fin de prevenir la comisión de delitos en nuestro territorio y, en su caso, ayudar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a su rápido esclarecimiento, contribuyendo de forma decisiva a contar con un mayor nivel de seguridad a lo largo de toda la provincia.

II. Para la ejecución del citado Plan, la Diputación Provincial de Guadalajara ha adjudicado un acuerdo marco para el mantenimiento de los puntos de videovigilancia que vayan a formar parte del mismo.

III. El Ayuntamiento de xxxx ha instalado puntos de videovigilancia en accesos rodados a su municipio, encontrándose los mismos debidamente autorizados por la Delegación del Gobierno de Castilla-La Mancha.

IV. El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la posibilidad de que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público pueda ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

V. En este sentido, es una competencia propia de la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, atribuida por el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cód. Validación: 7JDASFYAAARZ5WTWP67F5S4CL
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22

VI. El Ayuntamiento de xxxxx carece de los medios necesarios para el mantenimiento de sus puntos de videovigilancia, por lo que, mediante acuerdo del pleno de xxxxxx ha acordado la encomienda de gestión del mantenimiento de estos puntos a la Diputación Provincial de Guadalajara, siendo su interés que los mismos sean incluidos en el Plan de Videovigilancia y Seguridad de la Diputación.

VII. La encomienda ha sido aceptada por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha xxxx

Por todo lo expuesto, todas las partes de común acuerdo formalizan el siguiente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de xxxxxx (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para el mantenimiento de los siguientes puntos de videovigilancia (PVV) instalados en el término municipal de la encomendante, así como la determinación de las condiciones que regirán la encomienda de gestión:

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara se obliga al mantenimiento de los PVV indicados en la cláusula primera con el siguiente alcance:

- Suministro de todas las licencias Software necesarias para el correcto funcionamiento y gestión del punto de videovigilancia
- Suministro del sistema de comunicaciones mediante 4G/5G para la transmisión de las imágenes recogidas por los PVV y su correspondiente almacenamiento en la nube
- Suministro y mantenimiento correctivo y preventivo de todos aquellos elementos hardware que conforman el PVV, a excepción del punto de conexión eléctrica y el báculo donde se instale el punto, que correrán a cargo del municipio. El mantenimiento correctivo incluye la sustitución de aquellos PVV que no funcionan correctamente.
- Tramitación de las correspondientes solicitudes de renovación de las autorizaciones fijas de videocámaras ante la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha.

Cód. Validación: 7JDASFYAAARZ5WTWP67F5S4CL
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento encomendante

En virtud de esta encomienda, el Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial a tramitar ante la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha las correspondientes solicitudes de renovación de las autorizaciones de instalaciones fijas de videocámaras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 595/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

El Ayuntamiento asume las tareas necesarias para dotar de báculo y suministro eléctrico al punto de videovigilancia.

El Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial a utilizar el báculo de soporte del punto de videovigilancia para la instalación de cualquier otro elemento necesario para la consecución de los fines de la institución provincial.

CUARTA.- Régimen Jurídico del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- Causas de extinción

El presente convenio se extinguirá:

- Por expiración del plazo de duración convenido
- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por denuncia formulada por escrito de cualquiera de las partes
- Por revocación del Ayuntamiento encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por porte de la Diputación. La revocación se realizará mediante resolución motivada del encomendante, previa trámite de audiencia de la Diputación Provincial
- Por renuncia de la Diputación Provincial ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento encomendante. La renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Diputación, previo trámite de audiencia de la entidad encomendante.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

Se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes una comisión de

Cód. Validación: 7JDASFYAAARZ5WTWP67F5S4CL
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22

seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, correspondiendo su presidencia a un representante de la Diputación Provincia.

SÉPTIMA.- Duración y entrada en vigor

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de las causas de extinción previstas en la cláusula quinta.
En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, siendo la Diputación la entidad encargada de efectuar dicha publicación."

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7JDASFYAAARZ5WTWP67F5S4CL
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22